



# Sistemas de formación para abogados en la UE

Información proporcionada por: Asociación de Juristas de Irlanda del Norte

Abril de 2014

## DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA ABOGADOS en Irlanda del Norte

### 1. Acceso a la profesión

<b>Enseñanza superior / Enseñanza universitaria</b>	<b>SÍ</b>
<b>Es obligatorio un título de Derecho</b>	<b>SÍ</b>
<b>Etapas para convertirse en abogado de pleno derecho:</b>	<p>Un candidato debe inscribirse en el registro de la Asociación de Juristas como abogado en formación. Las condiciones para registrarse son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) poseer un título de Derecho aceptable y</li><li>b) haber recibido una oferta de plaza en el Instituto de Estudios Jurídicos Profesionales o en la Escuela de Posgrado de Enseñanza Jurídica Profesional, superando el examen de ingreso en uno de estos organismos,</li><li>c) haber sido asignado a un maestro (un abogado al que el solicitante propone dedicar su aprendizaje).</li></ul> <p><b>Base jurídica: Reglamentos de formación y admisión de abogados (1988)</b></p>

<b>Vías alternativas de acceso a la profesión:</b>	<b>SÍ</b> El acceso a la profesión de abogado en Irlanda del Norte también puede producirse por: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <u>Vía de un título ajeno al Derecho:</u> En lugar de la condición a) anterior, si un candidato posee un título universitario ajeno al Derecho, debe demostrar que tiene conocimientos sobre las cuestiones jurídicas esenciales. El Máster de Ciencias Jurídicas de la Universidad Queen's de Belfast se considera una prueba aceptable. También deben cumplirse las condiciones b) y c) indicadas anteriormente.</li> <li>2. <u>Otras vías:</u> Hasta abril de 2015 existirá otra vía de acceso a la profesión para candidatos que no posean un título pero que puedan demostrar un nivel apropiado de logros educativos y experiencia.</li> <li>3. <u>Abogados extranjeros:</u> Pueden ser admitidos a través de una habilitación como abogado, sea en Inglaterra, en Gales o en Irlanda.</li> </ol>
<b>2. Formación durante el período de introducción</b>	
<b>¿Hay un período de introducción?</b>	<b>sí</b> <b>Base jurídica:</b> Reglamentos sobre formación y admisión de abogados de 1988, Reglamentos sobre formación (cualificación de maestros) y admisión de abogados de 1988 y Modificación de los reglamentos sobre formación (cualificación de maestros) y admisión de abogados de 1992.
<b>Obligatorio</b>	<b>sí</b> Duración establecida: <b>2 años</b>
<b>Tipos de estructuras responsables de organizar la formación de introducción:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asociación de Juristas.</li> <li>• Firmas de abogacía y bufetes privados.</li> <li>• Universidades (Instituto de Estudios Jurídicos Profesionales o Escuela de Posgrado de Enseñanza Jurídica Profesional).</li> </ul>
<b>Formato de la</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje registrado ante la Asociación de</li> </ul>

<b>formación de introducción:</b>	<p>Juristas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprendizaje supervisado por un bufete privado.</li> <li>• Formación sobre aptitudes jurídicas profesionales impartida por el Instituto de Estudios Jurídicos Profesionales o la Escuela de Posgrado de Enseñanza Jurídica Profesional.</li> </ul>
<b>Examen o comprobación de ingreso antes del período de introducción:</b>	<p><b>SÍ</b></p> <p>Los solicitantes deben convencer al Comité de Enseñanza de la Asociación sobre su idoneidad para ser aceptados como alumnos de la Asociación y deben presentar todas las pruebas que el Comité pueda requerir sobre su carácter y capacidad. Ningún solicitante será inscrito en el registro si es insolvente o si ha sido condenado por una infracción penal de tal naturaleza que haga inapropiado su registro, o si por cualquier otra razón no logra convencer al Comité de su capacidad para ser abogado.</p>
<b>Programa preestablecido durante el período de introducción:</b>	<p><b>NO</b></p>
<b>Características específicas en relación con la formación lingüística y en materia de Derecho europeo:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se contemplan sesiones sobre Derecho de la UE (esto se abarca de manera explícita durante la enseñanza universitaria);</li> <li>• No hay formación en materia lingüística.</li> </ul>
<b>División del período de introducción en diferentes etapas:</b>	<p><b>SÍ</b></p> <p>El aprendizaje de 2 años se desarrolla de la siguiente manera:</p> <p>a) de septiembre a diciembre: en el despacho.</p> <p>b) de enero a diciembre: en el Instituto de Estudios Jurídicos Profesionales o la Escuela de Posgrado de Enseñanza Jurídica Profesional.</p> <p>c) de enero a agosto: en el despacho.</p> <p><b>En los diferentes períodos en el instituto se tratan temas distintos.</b></p>

<b>Evaluación o examen posterior al período de introducción:</b>	<b>SÍ</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mediante exámenes realizados por el Instituto o la Escuela de Posgrado.</li> <li>• Mediante una evaluación del maestro al cargo del aprendizaje del alumno.</li> </ul>
<i>3. Sistema de formación continua</i>		
<b>Diferenciación entre formación continua y formación de especialización:</b>	<b>NO</b>	<b>Todos los abogados deben completar un mínimo de 3 horas de formación en atención al cliente y gestión de la práctica jurídica.</b>
<b>Obligaciones relativas a la formación continua:</b>	<b>SÍ</b>	<p>Obligaciones en materia de formación obligatoria según se recogen en los reglamentos internos de la Asociación de Juristas.</p> <p><b>Base jurídica: Reglamentos sobre formación para abogados (desarrollo profesional continuo) de 2004</b></p>
<b>Obligaciones relativas a la formación de especialización:</b>	<b>NO</b>	
<b>Obligaciones referentes al aprendizaje de lenguas extranjeras:</b>		<b>No hay obligaciones en este sentido.</b>
<b>Obligaciones referentes a contenidos de Derecho europeo en relación con la formación continua o de especialización:</b>		<b>No hay obligaciones en este sentido.</b>
<i>4. Sistemas de acreditación y proveedores de formación.</i>		
<b>Posibilidad de acreditación:</b>		La acreditación puede lograrse presentando información sobre cursos propuestos en el sitio web de la Asociación de Juristas.

<b>Número de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua:</b>	La Asociación no acredita o apoya actividades externas y por tanto no dispone de una lista de proveedores de formación.	
<b>Tipo de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua acreditada:</b>	La Asociación carece de un plan de acreditación.	
<b>Número de proveedores de formación que organizan actividades de formación para preparar la especialización:</b>	<b>No procede.</b>	
<b>Tipo de proveedores de formación que desarrollan actividades de formación acreditadas para preparar la especialización:</b>	<b>No procede.</b>	
Actividades y métodos.		
<b>Tipo de actividades aceptadas en virtud de las obligaciones de formación continua o de especialización:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asistir a sesiones de formación presenciales.</li> <li>• Completar las sesiones de formación a distancia.</li> <li>• Completar los módulos de formación en línea.</li> <li>• Seguir un seminario en línea.</li> <li>• Asistencia a conferencias de formación.</li> </ul>	<b>Participación en actividades formativas en otro Estado miembro:</b> Sí, puede contar a efectos del cumplimiento de las obligaciones de formación continua.
<i>5. Supervisión de las actividades formativas</i>		
<b>Organizaciones implicadas en la supervisión de actividades de formación continua:</b>	<b>SÍ</b>	El coordinador de DPC de la Sociedad de Derecho.

<b>Proceso de supervisión:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Calidad de los contenidos.</li> <li>• Calidad de los métodos de formación.</li> <li>• Cumplimiento de los requisitos de la Asociación de Juristas formulados por escrito.</li> <li>• Análisis de si la actividad cubre las lagunas o responde a las necesidades enumeradas previamente.</li> </ul>
<b>Estructuras implicadas en la supervisión de actividades formativas de especialización:</b>	<b>No procede.</b>
<b>Proceso de supervisión:</b>	<b>No procede.</b>

#### *6. Reforma nacional del sistema de formación*

En 2008 se llevó a cabo una revisión del sistema de enseñanza y de formación, pero actualmente no hay previstas más revisiones.

Fuente: **Proyecto piloto de formación judicial europea: «Lote 2. Estudio del estado de la situación de los abogados que se forman en materia de Derecho europeo»**, llevado a cabo por el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) y el Instituto Europeo de Administración Pública (IEAP).